

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo URB N° 145/2016, Chome, VIII Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1556  
DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 30 AGO. 2016

R. EX. N° 2663

**VISTO:** El proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Chome, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas de la Caleta Chome de la comuna de Hualpén, Octava Región "Nuevo Horizonte", C.I. SUBPESCA N° 5968, de fecha 6 de mayo de 2016, las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997 y el Decreto Exento N° 600 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1556 de 2015, de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en los Memorándum (URB) N° 63/2016 y N° 145/2016, de fechas 11 de mayo y 3 de agosto, respectivamente, ambos de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1556 de fecha 11 de junio de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas de la Caleta Chome de la comuna de Hualpén, Octava Región "Nuevo Horizonte", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Chome, VIII Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que la organización peticionaria hizo ingreso del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos ante la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, de esta Subsecretaría, con fecha 29 de abril de 2016, C.I. SUBPESCA N° 5968 de 2016.

Que mediante los Memorándum (URB) N° 63/2016 y N° 145/2016, ambos citados en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1556 de 2015, de esta Subsecretaría.

### RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1556 de 2015, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas de la Caleta Chome de la comuna de Hualpén, Octava Región "Nuevo Horizonte", R.U.T. N° 65.034.027-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5215, de fecha 6 de enero de 2011, con domicilio postal en calle Suiza N° 2689, Población Armando Alarcón del Canto, Hualpén, VIII Región, para efectuar un proyecto de manejo y explotación para el área **Chome, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 18) del D.S. N° 729 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 600 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Devuélvase el Informe de Resultados y Plan de Manejo (ESBA y PME) al solicitante individualizado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

NLI/nli